



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 163-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2022.- Las 12h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A.** Las copias de las cédulas de ciudadanía de las partes procesales que comparecieron a la audiencia oral única de prueba y alegatos, así como la credencial del abogado patrocinador.
- B.** CD y DVD que contienen el *Audio* y *Video* respectivamente, de la audiencia oral única de prueba y alegatos, de 15 de agosto de 2022, a las 10h00.
- C.** Razón de suspensión de diligencia, suscrita por la secretaria relatora de este despacho, el 15 de agosto de 2022.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de julio de 2022, a las 10h48, *"... se recibe del ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, un (01) escrito en seis (06) fojas, y en calidad de anexos trescientos cincuenta y un (351) fojas..."*. (fs. 352 -357)
- 1.2.** Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 090-07-07-2022-SG**, de 07 de julio de 2022; así como, de la razón sentada por el Mgtr. David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **163-2022-TCE**, en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 359 -360)
- 1.3.** El expediente de la causa ingresó en este despacho, el 07 de julio de 2022, a las 16h08, compuesto por cuatro (4) cuerpos, contenido en (360) trescientas sesenta fojas. (fs. 361)





- 1.4. Auto dictado el 15 de julio de 2022, a las 10h06, mediante el cual dispuso:

*"(...) PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de (2) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante **aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:*

- *Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:*
- 3. *Aclare y complete **el acto, resolución o hecho** respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;*
- 4. *Aclare y complete los **fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios** que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;*

Al efecto el denunciante indique con precisión cuál de las infracciones tipificadas en el Código de la Democracia atribuye a cada uno de los presuntos infractores.

- 5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos; en tal sentido remita:*
 - a. *Listado de contribuyentes de la dignidad de Asambleístas Provinciales, por la Provincia de Chimborazo, de la Alianza Chimborazo Primero, Listas 6-61.*
 - b. *Copia certificada del Formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Chimborazo.*
 - c. *Copia certificada del Formato de Registro del Responsable de Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Chimborazo.*

**Tenga en cuenta la denunciante que, de conformidad a lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de Trámites del TCE, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia. (...)* (fs. 362 - 363)*

- 1.5. El 18 de julio de 2022, a las 14h04, mediante escrito ingresado dentro de la **causa Nro. 163-2022-TCE**, en cinco (5) fojas y como anexos siete (7) fojas, suscrito por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo, y su



CAUSA No. 163-2022-TCE

patrocinador, dice dar cumplimiento con lo dispuesto en auto de 15 de julio de 2022. (fs. 376 - 380)

- 1.6. Con Acción de Personal No. 124-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga dentro del período del 25 de julio al 17 de agosto de 2022. (f. 382 *ultra*)
- 1.7. Con Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, se resuelve la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega, primer juez suplente, por el periodo comprendido del 25 de julio al 17 de agosto de 2022, en virtud de las vacaciones tomadas por el doctor Joaquín Viteri Llanga. (f. 384 *ultra*)
- 1.8. Con auto de 27 de julio de 2022, a las 13h16, el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (S), admitió a trámite la presente causa, y en lo pertinente dispuso:

"(...) PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE**, la presente denuncia por presunta Infracción Electoral, en contra de:

- La ingeniera **Fernanda Marisol Paredes López**, Responsable Del Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Chimborazo, de la Alianza Chimborazo Primero "Listas 6-61",
- El señor **Julio Cesar Jara Calvache**, con C.C. 0602033367,
- El señor **Luis Alfredo Carvajal**, con C.C. 0602052078,
- El señor **David Solón Rodríguez Cabrera**, con C.C. 0602347205.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia y escrito de aclaración, presentados dentro de la **causa No. 163-2022-TCE**; así como su expediente en formato digital, en las direcciones señaladas por el denunciante en su escrito de denuncia:

- 2.1. A la ingeniera **FERNANDA MARISOL PAREDES LÓPEZ**, como Responsable Del Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Chimborazo, de la Alianza Chimborazo Primero Listas 6-61:

"(...) Conforme consta en el formulario de Inscripción del responsable de Manejo Económico para las Elecciones Generales 2021, Provincia: Chimborazo, Cantón Riobamba, Parroquia: Maldonado, Dirección de Domicilio: Barrio Los Eucaliptos Altos MZ M Casa 5, Referencia: atrás del Colegio Juan de Velasco (...)"



CAUSA No. 163-2022-TCE

2.2. En calidad de aportantes a los ciudadanos:

2.2.1 JULIO CESAR JARA CALVACHE:

"(...) conforme consta en el formulario de Comprobante de recepción de contribuciones, y aportes Nro. 6 y 8, Provincia de Chimborazo, Ciudad: Riobamba, Dirección domiciliaria: Barón de Carondelet 33-20 y Francia, Sector La Bonilla Abarca.(...)"

2.2.2 LUIS ALFREDO CARVAJAL NOVILLO:

"(...) conforme consta en el formulario de Comprobante de recepción de contribuciones, y aportes Nro 13, Provincia: Chimborazo, Ciudad: Riobamba, Dirección domiciliaria: Ricardo Descalzi y Medardo Angel Silva, Sector: Ciudadela Riobamba Norte.(...)"

2.2.3 DAVID SOLON RODRIGUEZ CABRERA

"(...) conforme consta en el formulario de Comprobante de recepción de contribuciones, y aportes Nro 14, Provincia: Chimborazo, Ciudad: Riobamba, Dirección domiciliaria: Pichincha 25-51 y Argetinos. (...)"

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

"Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

"Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva. Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia."

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el día 15 de agosto de 2022 a las 10h00, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ubicado en la ciudad de Riobamba, en las calles Colón 25-18 y Orozco, Riobamba, Ecuador.



CAUSA No. 163-2022-TCE

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por el denunciante, ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo.

SEXTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo

SÉPTIMO: (Oficiase).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 7.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Chimborazo, ubicado en la avenida José Veloz, entre Brasil y calle Uruguay, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 163-**



CAUSA No. 163-2022-TCE

2022-TCE, sin perjuicio de que los denunciados comparezcan con su patrocinador designado en la presente causa.

- 7.2.** Al Comandante de la Policía Nacional, Subzona Nro. 6 Chimborazo, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **15 de agosto de 2022 a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ubicado en la ciudad de Riobamba, en las calles Colón 25-18 y Orozco, Riobamba.

OCTAVO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes que la presente causa, al no devenir de las elecciones seccionales 2023 y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la tramitación de la presente causa se la cumplirá dentro de días y horas laborables.

NOVENO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho. (...)” (fs. 387 - 390 vta)

- 1.9.** Con oficio TCE-WO-SR-2022-001-O, notificado a la defensoría pública del Ecuador, el 27 de julio de 2022 a las 16h04, suscrito por la secretaria relatora de este despacho, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **SÉPTIMO** del auto dictado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (S), el 27 de julio del 2022 a las 13h16, pone en conocimiento de la Defensoría Pública de Chimborazo lo dispuesto. (fs. 394 - 398)
- 1.10.** Con Acción de Personal No. 130-TH-TCE-2022, de 25 de julio de 2022, se resuelve emitir el nombramiento provisional a favor de Gabriela Rodríguez Jaramillo, para que ocupe el puesto de Secretaria Relatora del despacho hasta que se dé por terminado el nombramiento provisional emitido a la titular. (f. 400)
- 1.1.** Mediante Oficio No. DP-DP06-2022-0055-O, de 02 de agosto de 2022, suscrito electrónicamente por el abogado Abg. Juan Gabriel Mancero Díaz, Director Provincial de la Defensoría Pública Chimborazo (S), el cual fue enviado desde la dirección de correo electrónico jmancero@defensoria.gob.ec, con el Asunto: “**RESPUESTA A SOLICITUD PROVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO**”; al mail anexa un (1) documento en formato PDF “**DP-DP06-2022-0055-O PROVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO-signed.pdf**”, el oficio



CAUSA No. 163-2022-TCE

que se encuentra firmado electrónicamente por el abogado. Juan Gabriel Mancero Díaz, Director Provincial de la Defensoría Pública Chimborazo (S), se ha procedido a certificar las firmas electrónicas en el sistema “FirmaEc 2.10.0” mismo que indica que la firma electrónica “Válida”, mediante el cual señala:

“no es factible la asignación de un Defensor Público para el conocimiento y patrocinio de la misma, toda vez que el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública de manera expresa indica las líneas de atención prioritaria en las cuales Defensoría Pública debe actuar de manera obligatoria y gratuita; sin que el caso detallado en líneas anteriores se enmarquen dentro de las mismas.” (fs. 401-403)

- 1.2.** Mediante auto de 02 de agosto de 2022, a las 12h06, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (S), dispuso:

“(…) PRIMERO: (Insistencia).- Se le hace saber al abogado Juan Gabriel Mancero Díaz, Director Provincial de la Defensoría Pública Chimborazo, que la asignación de un defensor público constituye un mandato constitucional, que asegura el respeto de las garantías del efectivo derecho a la defensa (artículo 76, numeral 7, literal g) de la Constitución de la República, y es una garantía contenida en el artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Por lo tanto, el referido funcionario, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 27 de julio de 2022, a las 13h16, bajo prevenciones de que en caso de persistir en su negativa, incurrirá en incumplimiento de ordenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes, sujeta a sanción, de conformidad con el artículo 279, numeral 2 de Código de la Democracia. (...)” (f. 404 vta)

- 1.11.** El de 01 de agosto de 2022, a las 15h05, se procedió a citar al señor Luis Alfredo Carvajal Novillo, a través del señor Víctor Alfonso Guaraca Paca, según razón de citación, del señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador del Tribunal Contenciosos Electoral, que obra a fojas 408 y 409.
- 1.12.** el 01 de agosto de 2022, a las 19h08, se ha procedido a citar en persona, al señor David Solon Rodríguez Cabrera, según razón de citación, del señor Jorge Duque Haro, notificador – citador del Tribunal Contenciosos Electoral, que obra a fojas 411 y 412.
- 1.13.** El 02 de agosto de 2022, a las 08h25, se ha procedido a citar en persona, al señor Julio Cesar Jara Calvache, según razón de citación, del señor Jorge Duque Haro, notificador – citador del Tribunal Contenciosos Electoral, que obra a fojas 414 y 415.





- 1.14. El 02 de agosto de 2022, a las 10h10, se ha procedido a citar en persona, al señor Luis Alfredo Carvajal Novillo, según razón de citación, del señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador del Tribunal Contenciosos Electoral, que obra a fojas 417 y 418.
- 1.15. Con oficio TCE-WO-SR-2022-001-O, ingresado en la Defensoría Pública de Chimborazo, el 03 de agosto de 2022, a las 10h20; suscrito por la secretaria relatora de este despacho, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **SÉPTIMO** del auto dictado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (S), el 27 de julio del 2022 a las 13h16, y pone en conocimiento de la Defensoría Pública de Chimborazo lo dispuesto. (fs. 420 - 425)
- 1.3. Con oficio TCE-WO-SR-2022-002-O, suscrito por la secretaria relatora de este despacho, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **SÉPTIMO** del auto dictado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (S), el 27 de julio del 2022 a las 13h16, y pone en conocimiento El señor Comandante de la Policía Nacional Sub zona Nro. 6 Chimborazo, lo dispuesto. (fs. 426 - 428)
- 1.4. El 03 de agosto de 2022, a las 15h53, se ha procedido a citar en persona, a la ingeniera Fernanda Marisol Paredes López, como Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Chimborazo, de la Alianza Chimborazo Primero Listas 6-61, según razón de citación, del señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador del Tribunal Contenciosos Electoral, que obra a fojas 429 y 430.
- 1.5. Mediante auto de 10 de agosto de 2022, a las 16h56, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (S), en lo pertinente dispuso:

“PRIMERO.- (Segunda Insistencia).- Se le insiste al titular de la Defensoría Pública de Chimborazo (S), abogado Juan Gabriel Mancero Díaz, que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse el día 15 de agosto de 2022, a las 10h00; misma que ha sido señalada por este juzgador en auto de 27 de julio de 2022, a las 13h16; y a su vez en el término perentorio de un día remita a este despacho el nombre del



CAUSA No. 163-2022-TCE

defensor asignado para la diligencia, así como teléfonos y direcciones electrónicas para las notificaciones que le correspondan.

Además deberá hacer la entrega, al defensor público designado, del expediente en digital, que fue remitido adjunto al Oficio Nro. TCE-WO-SR-2022-001-O, suscrito por la secretaria relatora de este despacho, mismo que ingresó a la Defensoría Pública de Chimborazo, el 03 de agosto de 2022, a las 10h20, conforme se advierte de la razón de recepción que obra en el presente expediente.

Se le advierte al Director Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo (S), que de persistir en incumplimiento de una decisión legítima emanada de autoridad competente, incurrirá en las infracciones electorales tipificadas y sancionadas en el Código de la Democracia." (fs. 432 – 433 vta)

- 1.6.** Razón suscrita por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho, mediante la cual manifiesta Ingeniera **Fernanda Marisol Paredes López**, Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Chimborazo, de la Alianza Chimborazo Primero "Listas 6-61, con C.C. 0603827718, no ha dado contestación a la denuncia presentada en su contra, por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo, pese a haber sido citada en legal y debida forma. Esto de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 437)
- 1.7.** Razón suscrita por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho, mediante la cual manifiesta que el señor **Julio Cesar Jara Calvache**, con C.C. 0602033367, no ha dado contestación a la denuncia presentada en su contra, por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo, pese a haber sido citado en legal y debida forma. Esto de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 438)
- 1.8.** Razón suscrita por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho, mediante la cual manifiesta que el señor **Luis Alfredo Carvajal**, con C.C. 0602052078, no ha dado contestación a la denuncia presentada en su contra, por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo, pese a haber sido citado en legal y debida forma. Esto de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 439)





- 1.9. Razón suscrita por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho, mediante la cual manifiesta el señor **David Solón Rodríguez Cabrera**, con C.C. 0602347205, no ha dado contestación a la denuncia presentada en su contra, por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo, pese a haber sido citado en legal y debida forma. Esto de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 440)
- 1.10. Razón suscrita por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho, mediante la cual manifiesta que el abogado Juan Gabriel Mancero Díaz, Director Provincial (S) Defensoría Pública Provincial de Chimborazo, hasta la presente fecha, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de 10 de agosto de 2022, por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez sustanciador, pese a haber sido notificado en legal y debida forma. (f. 441)
- 1.11. Con fecha 15 de agosto de 2022, la secretaria relatora de este despacho, sienta razón de suspensión de la audiencia oral de prueba y alegatos. (f. 448)

Una vez culminado el período de vacaciones, me reintegro a cumplir con mis funciones como juez titular; en tal virtud, **Avoco Conocimiento** de la presente causa, por tanto hago saber a las partes que, la tramitación de la presente causa, por una presunta Infracción Electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, presentada por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo, en contra de la Ingeniera Fernanda Marisol Paredes López, Responsable Del Manejo Económico de la Dignidad de Asambleístas Provinciales de Chimborazo, de la Alianza Chimborazo Primero "Listas 6-61", de los señores Julio Cesar Jara Calvache, Luis Alfredo Carvajal, David Solón Rodríguez Cabrera, se encuentra a mi cargo.

Consecuentemente, a fin de continuar con el trámite de ley, **dispongo**:

PRIMERO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el día **26 de agosto de 2022 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.



A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Artículo 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores.

Podrán actuar en la audiencia, en representación de las partes, los abogados debidamente acreditados y aquellos que concurran ofreciendo poder o ratificación de su patrocinado, debiendo legitimar su intervención en el tiempo ordenado por el juez de la causa.

Cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.-Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

SEGUNDO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por el denunciante, ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo.

TERCERO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo

CUARTO: (Oficiase).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en



CAUSA No. 163-2022-TCE

observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 4.1** Al titular de la Defensoría Pública de la Provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 163-2022-TCE**, sin perjuicio de que los denunciados comparezcan con su patrocinador designado en la presente causa.
- 4.2** Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **26 de agosto de 2022 a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

QUINTO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes que la presente causa, al no devenir de las elecciones seccionales 2023 y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la tramitación se la cumplirá dentro de días y horas laborables.

SEXTO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante ingeniero Jonathan Segura Márquez, y su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: jonathansegura@cne.gob.ec
jairosalgado59@gmail.com
jairosalgado@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 011



CAUSA No. 163-2022-TCE

Por cuanto los denunciados han comparecido a la diligencia señalada para el 15 de agosto de 2022 a las 10h00 en la ciudad de Riobamba y no han señalado dirección electrónica ni solicitado casilla contencioso electoral, notifíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

- A la ingeniera Fernanda Marisol Paredes López, Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Chimborazo, de la Alianza Chimborazo Primero "Listas 6-61.
- Al señor Julio Cesar Jara Calvache, con C.C. 0602033367.
- El señor Luis Alfredo Carvajal, con C.C. 0602052078.
- El señor David Solón Rodríguez Cabrera, con C.C. 0602347205.

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de agosto de 2022.


Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA


